

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso j), y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 14 fracción III, 33, 34, y 35 fracciones V y VII, 47, 48 fracciones III, IV, XX y XXII, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Que conforme al artículo 60 de la Constitución local, se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que la Fiscalía regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que los sistemas de vigilancia y control constituyen mecanismos preventivos y correctivos que implementan todos los entes públicos en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para detectar y corregir posibles anomalías, incongruencias, excesos u omisiones de la actividad gubernamental.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la Fiscalía General establecerá un Modelo de Procuración de Justicia, cuyos componentes atenderán, entre otros al combate a la corrupción institucional.

Que el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cumple con los postulados de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, estableciéndose de manera transversal en toda la actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sus unidades administrativas adscritas, es por ello que en su “Estrategia 9. Consolidación del Combate a la Corrupción en las áreas de la Fiscalía General” establece que es importante reforzar el binomio gobierno-sociedad para combatir la impunidad; esto con el propósito fundamental de recobrar y fortalecer la confianza ciudadana.

Que es importante identificar los actos de incumplimiento de obligaciones del personal de la Fiscalía General, a efecto de implementar estrategias y líneas de acción que permitan tomar acciones desde el inicio de la respectiva investigación hasta su seguimiento procesal.

Que es necesario declarar el inicio de funciones de la Unidades Administrativas y Órganos Colegiados, cuyas atribuciones esenciales serán entre otras, la prevención, investigación y sanción de acciones u omisiones del personal ministerial, pericial o administrativo, que en ejercicio o con motivo de sus funciones, impliquen alguna irregularidad en su actuar o incumplimiento en sus obligaciones, sean contrarias a la normatividad aplicable o realicen hechos violatorios de los principios y normas disciplinarias; así como la vigilancia y supervisión de la gestión pública de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO FGJCDMX/25/2020 POR EL QUE SE DECLARA Y DA AVISO DE LA CESACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL ÓRGANO COLEGIADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto declarar y dar aviso de la cesación e inicio de funciones de las Unidades Administrativas y el Órgano Colegiado de la Fiscalía General que se indican:

Unidades Administrativas que cesan funciones	Unidades Administrativas que inician funciones
Visitaduría Ministerial	Unidad de Asuntos Internos
Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Asimismo, inicia funciones el siguiente órgano colegiado: Consejo de Asuntos Internos.

**Artículo 2.** Las Unidades Administrativas y Órganos Colegiados, cuyo inicio de funciones se declara y avisa, ejercerán las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, su Reglamento y en las demás disposiciones que para tal efecto emita la titular de la Fiscalía General.

**Artículo 3.** Las Unidades Administrativas y Órganos Colegiados, cuyo inicio de funciones se declara y avisa, tienen entre sus facultades: prevenir, investigar y combatir la corrupción; investigar y sancionar acciones u omisiones de su personal ministerial, pericial o administrativo, que en ejercicio o con motivo de sus funciones, impliquen alguna irregularidad en su actuar o incumplimiento en sus obligaciones, sean contrarias a la normatividad aplicable o realicen hechos constitutivos de responsabilidad por contrariar principios y normas disciplinarias; así como vigilar y supervisar la gestión pública de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Las Unidades Administrativas y Órganos Colegiados, cuyo inicio de funciones se declara y avisa, ejercerán las facultades establecidas en las disposiciones aplicables para las Unidades Administrativas sustituidas y cuya cesación de funciones se declara y avisa, siempre que no contravengan disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México.

**Artículo 5.** Los actos, procedimientos, trámites y asuntos que se encuentren pendientes de resolver por las Unidades Administrativas cuya cesación de funciones se declara, serán concluidos por las Unidades Administrativas cuyo inicio de funciones se declara, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 6.** Salvo lo expresamente señalado en este Acuerdo, las Unidades Administrativas y Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que actualmente integran estructuralmente a las que cesan funciones, quedan adscritas a las Unidades Administrativas que inician sus funciones, con la denominación y facultades establecidas en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020.

**TERCERO.** La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 05 de agosto de 2020.**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**